RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°072-2025/DP

Lima, 22 de julio de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0114-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, los Informes N° 0114-2025-DP/OGRH y N° 0116-2025-DP/OGRH emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 385-2025-DP/OGPP-OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0457-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el artículo 32° de la Ley N° 32028, ley que modifica la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, se dispone que la Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento, las que están a cargo de un Jefe de Oficina. Los jefes de oficina de la Defensoría del Pueblo son designados por el Defensor del Pueblo bajo los mismos criterios y condiciones establecidos en el artículo 7°, estos son, de libre designación y remoción y observando el perfil e idoneidad que correspondan;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 117-2025-DP/SG se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Defensoría del Pueblo, precisándose el cargo estructural de Jefe de Oficina Defensorial I en la clasificación de servidor público - directivo superior (SP-DS);

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que el directivo superior es el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. Asimismo, el tercer párrafo del mismo literal refiere que una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el personal de dirección es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial;

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2025 18:30:35 -05:00

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Recursos Humanos es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal gestionar de manera integral los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo una cultura organizacional que impulse el desarrollo humano, la eficiencia y el compromiso institucional;

Que, en el marco del numeral 28.4) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la Oficina General de Recursos Humanos emitió su Informe N° 0114-2025-DP/OGRH de fecha 21 de julio de 2025, en atención a la comunicación efectuada a través del Memorando N° 0114-2025-DP/PAD de fecha 18 de julio de 2025, titulado: "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento", concluyendo que: *"(...) de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la abogada Martha Violeta Pérez Sánchez CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. 3.2 En ese sentido, se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina General de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de puesto del profesional propuesto en el cargo de Jefe de Oficina Defensorial I de Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo"*;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0116-2025-DP/OGRH, de fecha 21 de julio de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos concluyó que: *"Consideramos procedente designar en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Defensorial I de Oficina Defensorial de Apurímac, cargo CAP-P N° 503, con Nivel y Categoría D6, a la abogada Martha Violeta Pérez Sánchez, a partir del 05 de agosto de 2025. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"*; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"proyectar la Resolución correspondiente"*;

Que, por otro lado, mediante el Memorando N° 385-2025-DP/OGPP-OPRE, de fecha 21 de julio de 2025, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, en consecuencia, con el Informe N° 0457-2025-DP/OGAJ, de fecha 22 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que: *"(...) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se designe a la señora Martha Violeta Pérez Sánchez en el cargo de Jefe de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, de libre designación y remoción en el marco de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el cargo CAP-P N° 503, con Nivel y Categoría D6, a partir del 05 de agosto de 2025, de acuerdo a lo sustentado en los Informes N° 0114-2025-DP/OGRH y N° 0116-2025-DP/OGRH"*;

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2025 18:30:35 -05:00

Que, el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del Despacho Defensorial, designar al Primer Adjunto, sus Adjuntos y Jefes de Oficina Defensorial de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, designar a sus empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 32° y el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028; el artículo 7° y los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a la señora **Martha Violeta PÉREZ SÁNCHEZ** en el cargo de Jefe de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, cargo de libre designación y remoción, correspondiente al cargo CAP-P N° 503, con Nivel y Categoría D6, a partir del 05 de agosto de 2025.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2025 18:30:35 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0143 7477 2899 0377

V.B.

Firmado digitalmente por
MEDRANO CARRILLO Mariano
Cornelio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2025 18:30:35 -05:00